



Radicado D 2025070003214

Fecha 21/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo  
DECRETO



## DECRETO

### Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

## CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2 4 5 1 5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier

época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”* *“Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”*, *“Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*, *“Traslados por razones de seguridad.”*

Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad del servicio educativo en la **I. E. SAN PEDRO DE URABÁ**, sede **LICEO SAN PEDRO DE URABÁ- SEDE PRINCIPAL**, PLAZA N°17641 considerando que la plaza vacante fue generada por la renuncia del docente **RAUL ANGEL ARROYO ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía **No.6894794**, mediante Resolución No 2025060173357 del 29 de mayo del presente año, se hace necesario y urgente proceder al traslado de la docente **BEATRIZ ASPRILLA MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1077440362**, la cual no cuenta con carga académica registrada a la fecha en la **I. E. R LA PEREZ** sede **I. E. R. LA PEREZ - SEDE PRINCIPAL** del municipio de **ITUANGO**, con el fin de cubrir dicha vacante.

Esta decisión se fundamenta en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, que establece que “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura”, y en virtud de ello, el Estado debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente. Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), corresponde a las autoridades educativas tomar las medidas necesarias para evitar la interrupción del servicio educativo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BEATRIZ ASPRILLA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía **N°1077440362**, **LICENCIADA EN BIOLOGIA Y QUIMICA**, provisional vacante definitivo, como Docente de Aula, en el nivel de **BÁSICA SECUNDARIA**, área **CIENCIAS NATURALES QUIMICA** para la **I. E. SAN PEDRO DE URABÁ**, sede **LICEO SAN PEDRO DE URABÁ- SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **SAN PEDRO DE URABA** plaza **No. 17614**, en reemplazo de **RAUL ANGEL ARROYO ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 6894794**, quien renunció mediante Resolución No 2025060173357 del 29 de mayo del 2025; la señora **ASPRILLA MENDOZA** viene laborando como docente en el nivel de **BASICA SECUNDARIA**, área **CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, en **I. E. R LA PEREZ** sede **I. E. R. LA PEREZ - SEDE PRINCIPAL** del municipio de **ITUANGO**, plaza **No. 6371**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a **BEATRIZ ASPRILLA MENDOZA**, haciendo saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

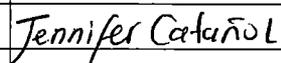
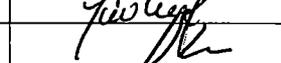
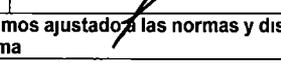
**ARTÍCULO TERCERO** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jennifer Cataño López Profesional Universitario		16/07/25
Revisó	Daniel Felipe Ossa Sánchez - Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesionales Universitarios – Asuntos Legales		16/07/2025
Revisó	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales Educación		21/07/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		21-07-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Áizate Subsecretario Administrativo		21-7-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			